JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LEYDI JOHANA MESA PÉREZ
DEMANDADA	- ADECCO DE COLOMBIA S.A. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –DANE - EMPRESA NACIONAL PROMOTRA DE DESARROLLOTERRITORIAL
LLAMADA EN GARANTÍA	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00130-00
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART 80 CPT Y SS

Examinado el expediente, se advierte que no es posible llevar a cabo la audiencia programada dentro del presente proceso para el 12 de agosto 2022 por no contar con el dictamen pericial ordenado en audiencia inicial.

A través de memorial, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO, informó que a la fecha no ha sido posible rendir el dictamen pericial ordenado, en razón al fallecimiento del médico ponente que tenía a su cago la experticia (pdf 106 del expediente electrónico).

En este sentido se requerirá a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO, para que en el término de veinte (20) días, rinda el dictamen pericial ordenado en la audiencia inicial.

Adicionalmente se evidencia, que mediante memorial del 22 de julio de 2022, (pdf 105 del expediente electrónico), la abogada GLORIA EDELCY FERRO GARCÍA, apoderada judicial el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, aportó renuncia de poder debidamente notificada a su poderdante; por lo cual se aceptará la renuncia de poder, advirtiendo que la misma surte efectos cinco (5) días después de la presentación de la renuncia de poder en la secretaría del despacho

conforme lo establece el artículo 76 del C.G.P; y se requerirá por el término de cinco (5) días, al demandado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, para que constituya apoderado judicial que lo represente.

En consecuencia, se dispondrá la reprogramación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, se requerirá a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO, para que en el término de veinte (20) días allegue el dictamen pericial ordenado en audiencia del 20 de septiembre de 2021, se aceptará la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, con la advertencia que la misma surte efectos cinco (5) días después de la presentación de la renuncia de poder en la secretaría del despacho conforme lo establece el artículo 76 del C.G.P; y se requerirá al demandado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, para que constituya apoderado judicial que lo represente.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPT Y SS a fin de llevarla a cabo de forma virtual el día MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a partir de las NUEVE LA MAÑANA (09:00 A.M.). A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO, para que en el término de veinte (20) días allegue el dictamen pericial ordenado dentro del presente proceso.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada GLORIA EDELCY FERRO GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.52.931.098 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional de abogado Nro. 155.126 del C.S. de la Judicatura, con la advertencia que la misma surte efectos cinco (5) días después de la presentación de la renuncia de poder en la secretaría del despacho conforme lo establece el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, para que constituya apoderado judicial que lo represente dentro de las presentes diligencias, otorgándole el término de cinco (5) días para lo pertinente, los cuales comenzaran a correr finalizado el término de la renuncia presentada.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las (adelaida.portilla@adecco.com; jaimea.abogado@hotmail.com;

nydiavegalo@gmail.com; aruiz4@enterritorio.gov.co; ecorrea1@enterritorio.gov.co; edinsoncorreav@gmail.com; carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co; solucionesjuridicasbernalquintero@hotmail.com; gefg19@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

DEAJ

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b31894406d244772892b9745f15bd49232c470bd9a9125a8179f37fbcc50028**
Documento generado en 29/07/2022 05:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica